

RESOLUCIÓN N° 49
(Julio 13 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA JORNADA SEMESTRAL, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA COMPARTAN CON SUS FAMILIAS."

EL GERENTE DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política, Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, la Ley 734 de 2002, el decreto N° 1175 de 2020, los decretos municipales 2299 de 2001, el Decreto de nombramiento No. 0018 del 07 de enero de 2020 y acta de posesión N° 046 del 07 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE

Con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, adiciona un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, disponiéndose en el párrafo del artículo 5A ibidem, lo siguiente: "PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados (...)".

En cumplimiento del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, se establecerá el día 19 de julio de 2021, como jornada semestral para que los servidores públicos del ESTABLECIMIENTO PUBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, puedan compartir con sus familias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el día 19 de julio de 2021, como jornada semestral para que los servidores públicos del ESTABLECIMIENTO PUBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, puedan compartir con sus familias.

Parágrafo Primero. El servidor público que se encuentre disfrutando de vacaciones el día 19 de julio de 2021, podrá programar en coordinación con su jefe inmediato, el disfrute del día para compartir en familia, hasta antes del 31 de diciembre de 2021.



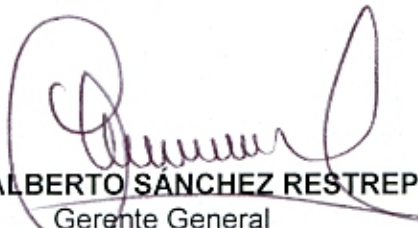
Parágrafo Segundo. En el caso de los servidores públicos que por la necesidad del servicio no pudieren disfrutar de este día, estos programarán en coordinación con su jefe inmediato, el disfrute del día para compartir en familia, hasta antes del 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, se procederá a fijar un aviso en el cual se informe a la comunidad la modificación temporal del horario de atención al público.

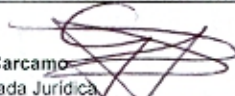
ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los seis (13) días del mes de julio del año 2021



JESÚS ALBERTO SÁNCHEZ RESTREPO
Gerente General
Aeropuerto Olaya Herrera

Proyectó:	Aprobó
<p>Johann Wachter Abogado-Contratista</p>	<p>Gladys Jimenez Carcamo Profesional Especializada Jurídica</p> 
<p>Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado jurídicamente a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</p>	